

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190020100**

Estando al despacho las diligencias con la petición de impulso procesal, se requiere acredite la gestión de notificación al demandado.

En este orden, a fin de adecuar el procedimiento para efectos de notificación de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y anexos, así como el presente mandamiento de pago.

Con todo se requiere al actor que actúa en nombre propio, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informe la procedencia del buzón electrónico indicado para notificar al ejecutado, conforme al inc. 2 del art 8 del decreto 806 de 2020. Asimismo, acredítese que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio electrónico y allegar constancia de ello.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Código de verificación: **43a09de3f989f2d51f3819d0cbe433013d47353281e1a91e896d3cf7da552f1d**

Documento generado en 17/06/2021 06:48:26 a. m.